

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14974.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-2244-G-1988 y sus incorporados N° SOC-6991-G-1993, OE-11412-G-2004, CD-039-G-2009, OE-3150-G-2020, OE-1768-C-2021); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9640 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a designar con el nombre "Zona Periurbana Recreativa 1 (pr1) Parque Regional Bardas Norte" a un Sector del Área Periurbana del ejido municipal.

Que la mencionada norma legal estableció la creación de la "Unidad de Gestión Territorial Parque Regional Bardas Norte", la cual tiene por objeto gestionar la propuesta integral para el desarrollo recreativo, paisajístico y turístico de la zona pr1.

Que mediante nota de fecha 6 de junio del año 2024, el Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén solicita la regularización del Permiso de Uso y Ocupación del espacio ubicado en una fracción de terreno de la Zona Periurbana Recreativa 1 (pr1) Parque Regional Bardas Norte.

Que el Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén desarrolla actividades de montañismo, escalada y espeleología, con el fin de crear conciencia conservacionista de nuestros recursos naturales.

Que, a raíz del pedido, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó una inspección en la Zona Periurbana Recreativa 1 (Pr1) Parque Regional Bardas Norte, con fecha 6 de enero del corriente año, constatando que se encuentra construida la sede del Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén.

Que, conforme lo solicitado, se confeccionó el croquis del espacio que ocupa, con una superficie aproximada de 1.369,75m² (mil trescientos sesenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados), que forma parte de la presente norma legal como Anexo Único.

Que tomó intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, prestando conformidad al otorgamiento del Permiso de Uso y Ocupación a favor del Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén.

Que mediante Disposición N° 143, de fecha 4 de octubre del año 2023, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana declara ambientalmente viable el informe presentado por el Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2025 del día 12 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 10/2025, celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Asociación Civil Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén, sobre una fracción de terreno de la Zona Periurbana 1 (pr1) Parque Regional Bardas Norte, con una superficie aproximada de 1.369,75m² (mil trescientos sesenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados), de acuerdo al croquis que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): El Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble exclusivo para actividades de montañismo, escalada y espeleología.
- b) El inmueble no podrá tener otro uso que el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza, a partir de la firma del Convenio respectivo.
- d) La permissionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Uso y Ocupación Precaria que por la presente ordenanza se autoriza.
- e) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos, cualquiera sea el título que invoquen.
- f) Solicitar la aprobación del área municipal competente respecto de cualquier obra, modificación o ampliación, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.-

ARTÍCULO 3º): La permissionaria podrá solicitar prórroga cumplido el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando lo considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

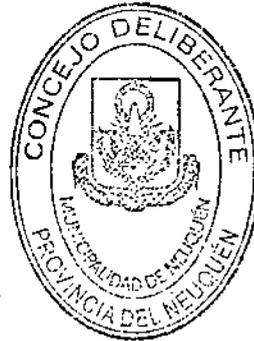
ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SPC-2244-G-1988 y sus incorporados N° SOC-6991-G-1993, OE-11412-G-2004, CD-039-G-2009, OE-3150-G-2020 Y OE-1768-C-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

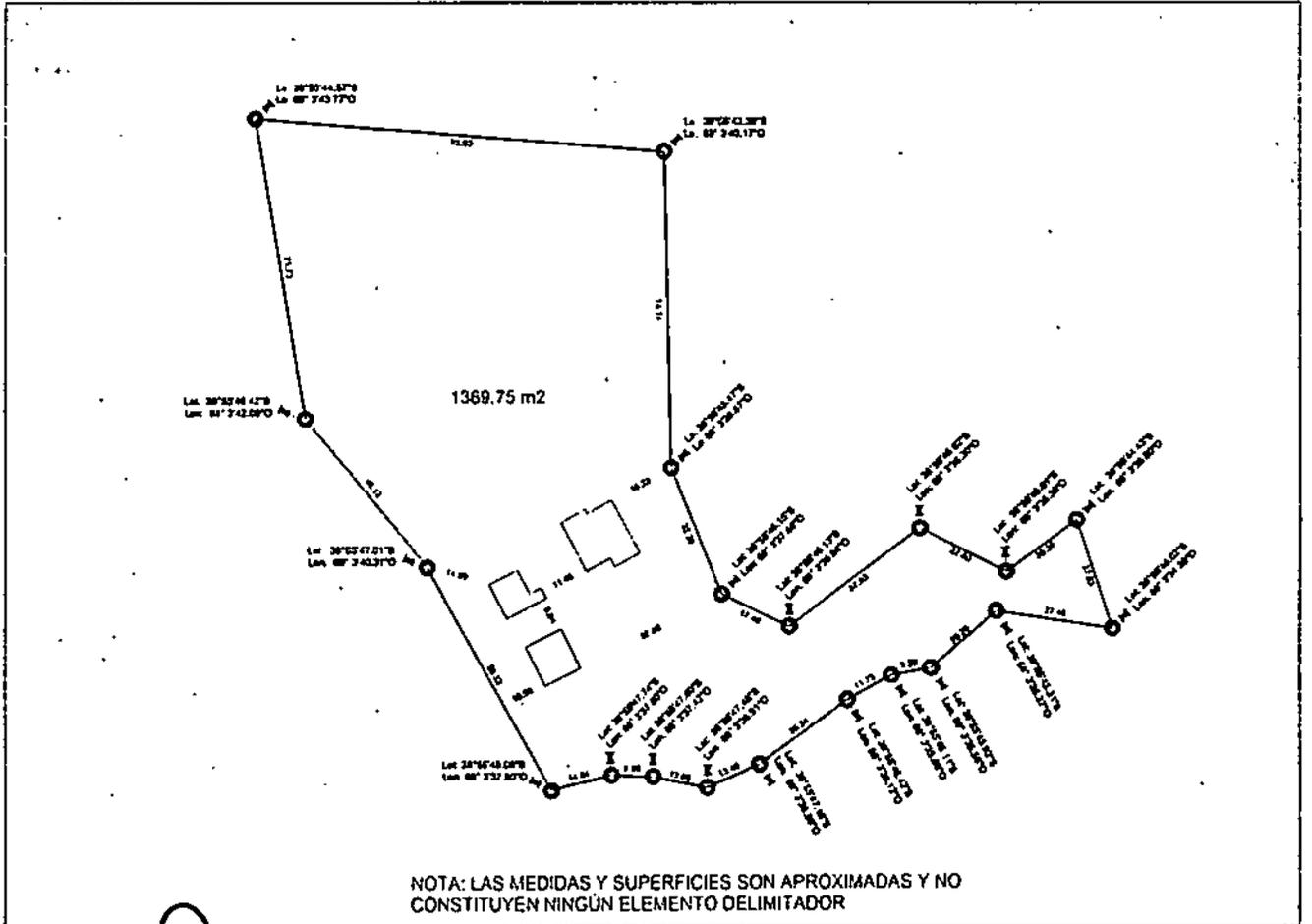
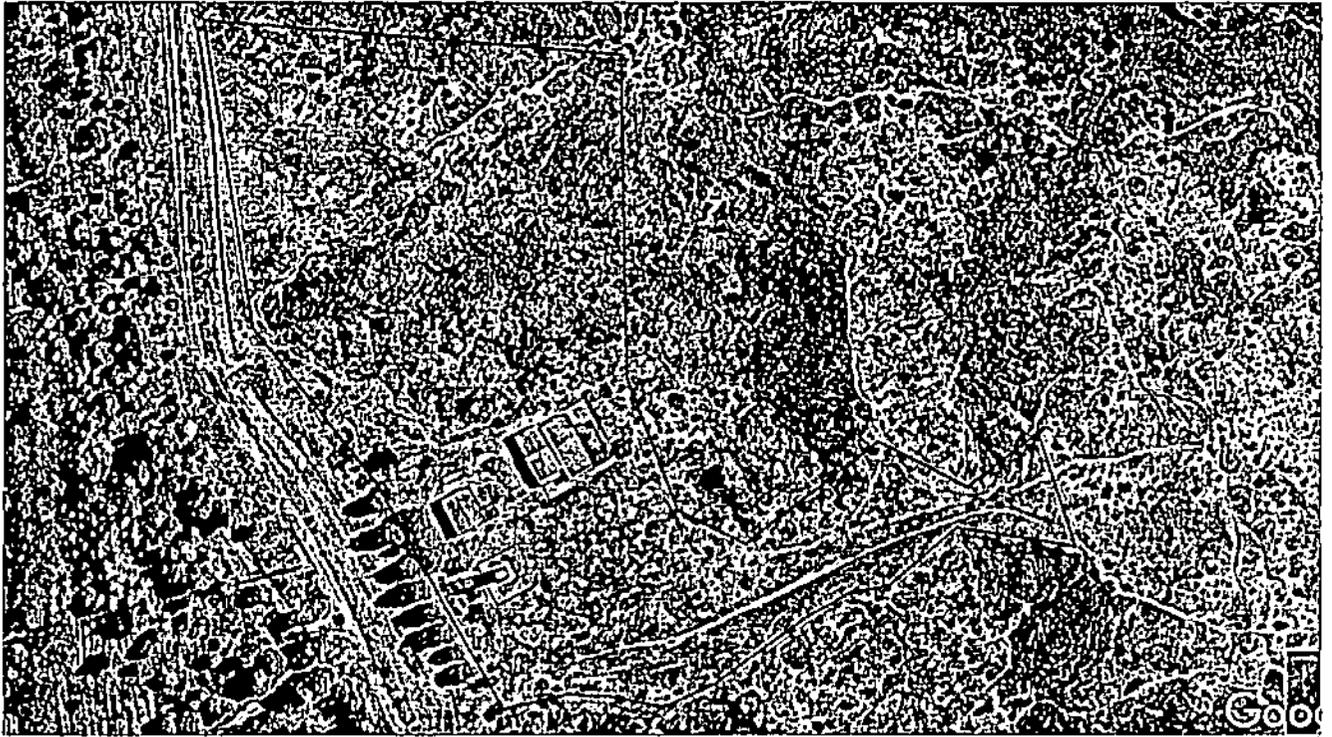


Ordenanza Municipal N°	14974	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0798	/ 2025
Expte. N°	SOC-2244-G-1988	
Obs.	SOC-6991-G-1993 / OE-11412-G-2004 -	

CD-039-G-2009 / OE-3150-G-2020
OE-1768-C-2021-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO ÚNICO



FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén